

JOSÉ ALIER

Derechos de autor

DELEGACIÓN DE BARCELONA

Barcelona 17 de Febrero de 1901.

Sres. D. Antonio Pascual, D. Pedro Heron y D. N. Blado
de la Comisión de los Concursos Orquesta. - Liceo
Presente.

Muy Sres. míos. Contestando a
la carta Recorte he del Recorte que excepto las cuatro sinfonías
de Beethoven y la del Maestro Victoria que no son de la Sociedad
todas las demás obras que constan en el repertorio que V. me
amandaron pertenecen a la Société des Auteurs, Compositeurs et Editeurs
de Musique de Paris y las de los Maestros Comas y Montes a la Sociedad
de Auteurs, Compositeurs y Editeurs de Musique de Madrid, ambas sociedades
representadas en esta por el que suscribe.

Las condiciones que les propongo para los conciertos que
han de celebrarse son las siguientes:

Cinco por ciento bruto de todo lo que se recaude en concepto de
abono, contaduría y taquilla, con fección el programa que queráis,
o bien:

Procederemos, según por lo que dispone el artículo 7º del
del Reglamento de la Ley de Propiedad Intelectual
que dice así:

Las obras de música puramente instrumental que no sean del
dominio público, merecerán los derechos siguientes:

Por la ejecución de una gran sinfonia o sinfonia en tres o
más tiempos el 3 por 100. Por una ópera original el
1 por 100. Por un divertimento de baile original en un acto
del género español o extranjero el 1 por 100. Las demás clases
de música instrumental o de canto que se ejecuten en conciertos, circo
o bailes públicos así como preludios, acompañamientos de melodramas
y canciones sueltas se considerarán para el pago de los derechos

de Propiedad, si no se ha convenido en tanto alzado, segun
su importancia artistica y dimensiones con relacion a tu
anterior tarifa.

Les agradezco me digan base que condiciones desean
refere para que pueda darles autorizacion para la ejecucion de
tu concierto y redactar el contrato en debido regla para firmarlo.

Quedan quedo de P. a P. S. D. B. S. L.
Jose Altier